



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/211_J

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A CARGO DE LA DIPUTADA SHARON MARÍA TERESA CUENCA AYALA Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos encargada del análisis de la iniciativa objeto del presente dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**II. ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**III. DESCRIPCIÓN DE LA**

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

INICIATIVA", se expone el objetivo y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En el apartado **"IV. CONSIDERACIONES"**, los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen. En el punto **"V. CUADRO COMPARATIVO"**, se presenta de manera esquemática el contenido de la iniciativa de la Diputada promotora y la modificación propuesta por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

II. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, la **Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**, en la LXIII Legislatura, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Infraestructura Física Educativa.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento, a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibido e inició el análisis de la iniciativa.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, la iniciante y los suscritos señalan que el Estado mexicano ha establecido la obligación a cargo de las autoridades, de garantizar la calidad en la educación, tal y como se señala expresamente en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata que "los materiales y métodos educativos, la organización

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integranes del Grupo Parlamentario del PVEM.

escolar, la **infraestructura educativa** y la idoneidad de docentes y directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos”.

En congruencia con el principio constitucional citado, la **Ley General de la infraestructura Física Educativa** (LGINFE) establece una serie de requisitos que debe cumplir la infraestructura física educativa, que tiene, entre otros objetivos, establecer los lineamientos generales para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional; así como la creación de programas en las áreas de **certificación, evaluación** y capacitación, dentro de las líneas que comprenden procesos constructivos, administración de programas, innovación en la gestión pública, desarrollo humano, informática y de asesoría técnica en el área de proyectos, peritajes, diagnósticos técnicos y servicios relacionados con la materia.

Para cumplir con esas obligaciones, el **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)**, en calidad de organismo responsable de la materia y en coordinación con los **institutos de la infraestructura física educativa de las entidades federativas**, cuentan con atribuciones para **certificar la calidad de la infraestructura física educativa** (INFE), mediante un procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio, en este caso, el servicio educativo, en su vertiente de planteles educativos y/o instalaciones de la INFE, se ajuste a la normativa de la materia.

“Es precisamente la necesidad de contribuir a fortalecer la certificación de la calidad de la INFE lo que motiva la revisión legal que la presente iniciativa busca llevar a cabo, tanto de las competencias de las autoridades educativas con atribuciones para certificar, como de todo el marco normativo en materia de infraestructura física educativa, con el objeto de hacer más eficientes los procedimientos para la certificación de la calidad de la infraestructura física educativa, al considerarse como un mecanismo que participa en la garantía para la seguridad, funcionalidad y, en términos generales, para la calidad de la INFE”;

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

Expuesto el estado de la cuestión, al decir de los iniciantes, la presente iniciativa tiene como objetivo realizar diversas modificaciones a la **Ley General de Educación** (LGE) y a la **Ley General de la Infraestructura Física Educativa** (LGINFE) para facultar a las autoridades educativas en materia de INFE con mayores herramientas para conocer las necesidades de mejora en los planteles educativos a través de los canales de participación social, así como para implementar procedimientos para la certificación de la calidad de la INFE, tanto para planteles de nueva creación, como para los que ya estén operando, sin importar que sean planteles públicos o privados.

“En ese sentido, la propuesta que se somete a la consideración de esta Soberanía se centra en 4 ejes fundamentales:

- Vincular la participación de la Comunidad Escolar para informar sobre el estado de la INFE y para gestionar la certificación de la calidad de la INFE.
- Aclarar que la certificación de la calidad de la INFE será un elemento indispensable para que se puedan prestar servicios educativos.
- Establecer a la certificación de la calidad de la INFE como un requisito que las escuelas particulares deberán obtener para que se les otorguen reconocimientos y autorizaciones de validez oficial de estudios.
- Fortalecer el Programa Nacional de Certificación y la coordinación parte del INIFED de los procesos de certificación a nivel nacional.”

I. Vincular la participación de la comunidad escolar para informar sobre el estado de la INFE y solicitar su certificación.

El **artículo 2º de la LGE** establece que la infraestructura física educativa forma parte del Sistema Educativo Nacional, y que, con sentido de

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

responsabilidad social, deberá asegurarse **la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, privilegiando la participación de los educandos, docentes y padres de familia**, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o. de la LGINFE.

Por su parte, el citado **artículo 7 de la LGINFE** establece que las autoridades en la materia, promoverán la participación de los sectores sociales, a fin de optimizar y elevar la calidad de la INFE, en los términos que se señala en "esta ley y su reglamento".

Derivado de esas premisas normativas, y en atención a la importancia que tiene la certificación de la calidad de la INFE, resulta oportuno que el legislador federal genere las condiciones para vincular a la comunidad escolar, a través de los consejos de participación social, para que funjan como interlocutores e informantes permanentes sobre el estado de la calidad de la infraestructura física educativa de las escuelas donde operen, ya que es la comunidad escolar quien mejor puede conocer y dar cuenta a las autoridades competentes respecto a las necesidades reales de la INFE, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes para su mejora.

Para establecer la vinculación con la comunidad escolar, no sólo se propone que los padres de familia y tutores tengan derecho a conocer los resultados de la certificación de la calidad de la INFE, sino además deben informar a las autoridades educativas sobre las condiciones de la INFE. Asimismo, se faculta a los consejos de participación social para realizar las gestiones ante las autoridades municipales y estatales para que realicen tanto el mejoramiento de la INFE como la correspondiente certificación.

II. Aclarar que la certificación de la calidad de la INFE será un elemento indispensable para que se puedan prestar servicios educativos

De acuerdo al **artículo 9º de la LGINFE**, para que en un inmueble se puedan prestar servicios educativos, "deberán obtenerse las licencias, avisos de funcionamiento y, en su caso, el **certificado**, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, estructura, condiciones



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/211_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable”.

La redacción actual de esta disposición de la LGINFE le resta fuerza y obligatoriedad a la certificación de la INFE, ya que no establece expresamente la obligación de obtener el referido certificado, a diferencia de la exigencia irrestricta que aplica para las licencias y avisos de funcionamiento; lo que **convierte a la certificación en una condición contingente, potestativa de la autoridad**, para efectos de determinar la idoneidad de la prestación del servicio educativo.

Para ello, se señala, es menester reformar el sentido y por ende la redacción de dicha norma, de tal modo que el análisis e interpretación del **artículo 9º de la LGINFE** no deje lugar a dudas sobre la importancia que tiene el **certificado de la calidad de la INFE** como requisito para que puedan prestarse servicios educativos. Con ello, se evitaría que en la reglamentación de la LGINFE se desarrollen los procesos de certificación de una manera laxa, sin establecer la necesidad de que los planteles educativos cuenten con la certificación de la calidad que emitan las autoridades competentes, previa solicitud de parte interesada.

III. Certificación de la calidad de la INFE como requisito para que las escuelas particulares obtengan reconocimientos y autorizaciones de validez oficial de estudios

Entre los propósitos de la presente iniciativa, se encuentra el de reforzar el carácter del INIFED como institución certificadora de la calidad de la INFE del país, por lo que se propone que en la Ley General de Educación (LGE) y en la LGINFE se establezcan sendos requisitos y reenvíos para que las escuelas particulares que busquen obtener el reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios, además de cumplir con condiciones académicas, pedagógicas, programáticas, y las exigencias de higiene, seguridad y accesibilidad, también estén obligados a la solicitud y obtención a su costa de un certificado de la calidad de la INFE, cuyos requisitos deberán establecerse

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

en el **Reglamento de la LGINFE** y en los **Lineamientos** que al efecto se expidan, conforme a las modificaciones que se proponen.

Esto es, a los requisitos que históricamente han tenido que acreditar las escuelas particulares para obtener las autorizaciones y reconocimientos de validez oficial, ahora se sumará, de manera complementaría la **certificación de la calidad de la INFE**, lo que dotará a las instituciones particulares certificadas, de un valor agregado en su imagen frente a la demanda de servicios educativos.

Por tanto, la certificación que las escuelas particulares lleguen a obtener, se **agregará a los requerimientos de seguridad y funcionalidad de la INFE que las autoridades en la materia deberán verificar, a fin de contribuir positivamente a garantizar la seguridad**, evitar riesgos en la integridad del alumnado y del personal que labora en esos planteles educativos.

IV. Fortalecimiento del Programa Nacional de Certificación

La iniciativa de mérito, busca implementar las reformas legales que permitan al INIFED fungir como un "**Coordinador del Programa Nacional de Certificación**", sin demérito de las atribuciones que en la materia están expresamente concedidas a los institutos de infraestructura física educativa de las entidades federativas.

Otro de los objetivos consiste en la actualización permanente del **sistema nacional de información** a cargo del INIFED; conforme a los mecanismos propuestos y acorde al proceso integral de certificación de la calidad de la INFE, que se propone en la presente Iniciativa.

Asimismo, se busca dotar al INIFED de un marco facultativo más amplio, que le permita vigilar, supervisar o evaluar que en todos los procesos de certificación que se implementen como consecuencia del **Programa Nacional de Certificación**, se cumplan los estándares de calidad que el INIFED establezca en la normativa reglamentaria expedida para cumplir con el citado programa.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

Lo anterior, a fin de que la información que reciba el INIFED por parte de las entidades federativas, dentro de las atribuciones legales que se adicionan en la presente Iniciativa, le permitan constituirse en **órgano de consulta e información permanente respecto del estado físico de los diversos planteles educativos**.

Lo anterior, sin demerito de que la ley señale que el proceso de certificación deberá llevarse a cabo mediando solicitud expresa de las instituciones o planteles educativos interesados, cumpliendo los requisitos y lineamientos fijados, y en el caso de las instituciones de carácter particular, cubriendo los derechos que al efecto se determinen.

V. Régimen transitorio

En virtud de que los ajustes legislativos propuestos, conllevarán cambios importantes en la operación de los organismos responsables de la INFE en materia de certificación, los iniciantes proponen disposiciones normativas contenidas en los **artículos transitorios**, para permitir los cambios administrativos y reglamentarios del INIFED, la estimación de las erogaciones presupuestarias y los plazos que permitirán la aplicabilidad y eficiencia de las reformas.

“A fin de evitar un proceso de transición que pudiera desatar quejas administrativas por el incumplimiento inmediato de las obligaciones materia de esta iniciativa, por parte de las instituciones públicas y particulares que ya operan, se prevé que la exigibilidad de la certificación se actualice en la medida en que se expidan las reglas específicas y se cuenten con las condiciones materiales y financieras que permitan la operatividad del **Programa Nacional de Certificación**, en el marco de las directrices contenidas en la presente propuesta”.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

Por lo anteriormente expuesto, los iniciantes someten a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Primero: Se reforman los artículos 55, fracción II; 65, fracción IX; 69, inciso e) y 70, incisos a) y b) de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 55. ...

I. ...

II. ...

Asimismo, deberán contar con un certificado de la calidad de la infraestructura física educativa expedido por las autoridades en la materia, en los términos de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y

III. (...)

Artículo 65. ...

IX. Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones y de la certificación de la calidad de la infraestructura física de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos;

Artículo 69. ...

e) Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas e informará a las autoridades educativas locales respecto del estado físico de las instalaciones educativas en las que operen, así como de las mejoras que se realicen.

Artículo 70. ...

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

- a) La certificación de la calidad de la infraestructura física educativa y el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;
- b) Conocerá de los resultados de las evaluaciones y certificaciones de la calidad de la infraestructura física que realicen las autoridades educativas;

Segundo. Se reforman los artículos 3, fracción II; 9; 13; 14; 19, numeral IV, incisos e) y g) y VIII, de la **Ley General de la Infraestructura Física Educativa**, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...

II. Certificado de calidad de la INFE: El documento que expidan los organismos estatales responsables de la infraestructura física educativa y el Instituto, mediante el cual se hace constar que la INFE cumple con las especificaciones de calidad establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 9. Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deberán obtenerse las licencias, avisos de funcionamiento y el certificado de calidad de la INFE, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable.

Respecto de la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá demostrarse el cumplimiento de las obligaciones en materia

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

de infraestructura señaladas en los artículos 55, fracción II, y 59 de la Ley General de Educación.

Para las escuelas particulares la certificación de la calidad de la INFE será un requisito para que las autoridades educativas correspondientes otorguen las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios a que se refiere la Ley General de Educación.

...

Artículo 13. La certificación de la calidad de la INFE la llevarán a cabo el Instituto y las entidades federativas, a través de sus organismos responsables de la infraestructura física educativa, conforme al Reglamento y a los lineamientos de esta Ley.

En la certificación de la calidad de la INFE que realicen los organismos responsables de la infraestructura física educativa en las entidades federativas deberán observar los Lineamientos que expidan el Instituto y el reglamento de esta ley.

En todos los casos, la certificación de la INFE que realicen o autoricen los organismos responsables de la infraestructura física educativa, deberá de hacerse del conocimiento del Instituto, para efectos de su registro en el sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la INFE.

Artículo 14. Para obtener la certificación de la calidad de la INFE, los planteles educativos federales, estatales y, en su caso, los particulares interesados, deberán reunir los requisitos que se señalen en los programas y lineamientos generales que expida el Instituto y el reglamento de esta Ley para cada rubro, de acuerdo con el tipo de establecimiento educativo de que se trate.

...

Artículo 19. ...

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

IV. ...

e) Determinar los criterios y la calificación que deberá cumplir la INFE para obtener el certificado de calidad a que se refiere la presente Ley;

...

g) Coordinar el Programa Nacional de Certificación de la INFE para su aplicación en las instituciones del Sistema Nacional de Educación;

...

...

...

Los procesos de certificación de la calidad que soliciten las escuelas particulares para obtener la autorización o reconocimiento oficial a que se refiere la Ley General de Educación, deberá llevarse a cabo conforme a los términos que establezcan el Reglamento y los Lineamientos que expida el Instituto.

VIII. Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción, mantenimiento y certificación de los espacios educativos;

...

Transitorios

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y las Legislaturas de Locales deberán asignar recursos suficientes para

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y los organismos responsables de la infraestructura física educativa de las entidades federativas cumplan con las obligaciones a que se refiere el presente Decreto, en materia de certificación de la INFE pública y privada.

Tercero: En un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán hacer las modificaciones correspondientes al Reglamento de la presente Ley, en donde se deberán establecer las condiciones para que las autoridades en materia de INFE convengan las bases para la redefinición del Programa Nacional de Certificación.

Cuarto: Todos los planteles educativos que se encuentren operando a la entrada en vigor del presente Decreto y que no cuenten con un certificado de calidad de la INFE deberán ser evaluados con la finalidad de obtener la certificación correspondiente. Hasta en tanto no sean evaluados y certificados dichos planteles, podrán seguir operando con normalidad.

IV. CONSIDERACIONES

La escuela es el espacio físico en donde acontece no solo el proceso de la enseñanza-aprendizaje, sino la convivencia entre alumnos, docentes, personal administrativo e incluso, padres de familia, y la falta de espacios adecuados y/o en mal estado, impide el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad y al principio de equidad en la educación¹.

Por ello, las autoridades educativas deben realizar todas las acciones necesarias para garantizar la calidad, funcionalidad, sustentabilidad, equidad,

¹ véase: <http://compromisoporlaeducacion.mx/la-infraestructura-educativa-su-evaluacion-y-ajuste-presupuestal/>

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

pertinencia y sobre todo, la **seguridad** que debe brindar la infraestructura física educativa del país, bajo un esquema de cooperación, dentro del ámbito de competencia de cada una de las autoridades en materia educativa, sin perjuicio de la competencia de las autoridades locales; por lo que la presente iniciativa tiene la finalidad de permitir que el INIFED y los organismos homólogos de las entidades federativas, se constituyan en organismos públicos facultados para certificar que existan esas condiciones óptimas en todos los planteles educativos encargados de la prestación de los servicios educativos, tanto de carácter público como privado; así como constituirse en órganos de consulta e información sobre la materia.

En congruencia, la Iniciativa de mérito tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la **Ley General de Educación** y de la **Ley General de la Infraestructura Física Educativa**, en materia de certificación de la infraestructura física educativa, mediante las siguientes acciones:

- Determinar en ambas legislaciones que el "**certificado de calidad**" será el documento que expedirán el INIFED y los organismos responsables de la infraestructura física educativa de las entidades federativas, dentro del ámbito de sus competencias, mediante el cual se hará constar que la INFE cumple con las especificaciones de calidad y de **seguridad estructural**, establecidas en la normatividad aplicable.
- Indicar que para que un inmueble pueda prestar servicios educativos es requisito obligatorio que cuente con dicho certificado.
- Señalar que la certificación de la calidad de la INFE en las escuelas particulares será un requisito indispensable para que las autoridades educativas otorguen las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios.
- Establecer que será derecho de quienes ejercen la patria potestad el conocer los criterios y resultados de las evaluaciones y de

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

la **certificación**; y que los consejos de participación social podrán gestionar ante la autoridad educativa local la certificación referida.

Al respecto y como contribución al mejoramiento de las condiciones educativas en general, acorde al artículo 3º Constitucional, se coincide con los iniciantes en que las adiciones y reformas propuestas tienen la finalidad de asegurar que la INFE del país cumpla con la normatividad vigente, y la necesidad de garantizar la homogeneidad, seguridad, calidad y funcionalidad de los espacios educativos, a través de evaluaciones, y verificaciones físicas y documentales que midan y califiquen el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable, con criterios uniformes y generalizados.

Actualmente, el **artículo 9 de la LGIFE** señala que "para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deberán obtenerse las licencias, avisos de funcionamiento y, en su caso, el certificado, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable. ...", de donde pudiera derivarse la interpretación de que la regulación jurídica vigente, en sentido estricto, no establece expresamente la obligación a cargo de los planteles educativos públicos y particulares para tramitar, obtener y exhibir la certificación de calidad de la infraestructura física educativa (INFE), lo que permite que actualmente los planteles educativos puedan operar sin que exista la certeza de que las condiciones de la INFE brindan las condiciones de seguridad para los estudiantes y el personal docente y administrativo que ahí labora; motivo por el que esta Comisión coincide con los iniciantes en la necesidad de implementar el certificado como un requisito obligatorio.

En el mismo sentido, cabe señalar que en la iniciativa, por lo que se refiere al Artículo 14 de la **LGIFE**, se señala que "Para obtener la certificación de la calidad de la INFE, **los planteles educativos federales, estatales y en su caso, los particulares interesados**, deberán reunir los requisitos que se señalen en los programas y lineamientos generales..."; situación que también presenta una redacción carente de sentido de obligatoriedad que la

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

propia iniciativa de reforma busca establecer en el artículo 9 de la ley, por lo que los integrantes de esta Comisión, acuerdan omitir las palabras "en su caso" y sustituirlas por la mención expresa de que el requisito de la certificación será aplicable a planteles educativos "**públicos o particulares**".

Adicionalmente, con la finalidad de brindar precisión al contenido obligacional de la iniciativa y de conformidad a los diversos Comunicados y disposiciones expedidos por la Secretaría de Educación Pública y las homologas de las entidades federativas afectadas por los sismos de septiembre de 2017, los integrantes de esta Comisión acuerdan adicionar en la **fracción II, del Artículo 3º de la LGIFE**, la mención de que en el documento denominado "**Certificado de calidad de la INFE**" se hará constar que la INFE debe cumplir con las especificaciones de calidad y "**seguridad estructural**", establecidas...", puesto que la preocupación primordial de la sociedad en relación a los planteles educativos que integran la INFE de las instituciones públicas y particulares, está enfocada a la seguridad que la infraestructura física educativa que se debe brindar a los estudiantes, personal docente y administrativo, y a los padres de familia, y no solamente a la "calidad" de la misma, término que en el caso que nos ocupa, no es necesariamente un sinónimo de "seguridad" y por tanto puede resultar ambiguo.

Se ha estimado pertinente unificar la denominación de "**certificado de calidad**" de la infraestructura física educativa, para referirse a dicho documento en tal sentido y no con el de "**certificado de la calidad**", acorde a lo dispuesto por la propia iniciativa en el **Artículo 3, fracción II de la LGIFE**; así mismo, con base en el principio de congruencia, pero atendiendo al contenido obligacional de la iniciativa, se han reacomodado algunas propuestas normativas para reubicarlas en un lugar más adecuado, a fin de brindarles mayor claridad y eficacia jurídica.

Por otra parte, los miembros de esta Comisión, han acordado aprobar la atribución que se confiere a los **Consejos de Participación Social**, al permitir y promover la participación de la comunidad escolar, a través de ellos, facultándolos además, a ser informados sobre el estado que guarda

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

la infraestructura de los planteles educativos, resulta de gran relevancia, ya que ello contribuye a la generación de una cultura de corresponsabilidad entre las instituciones de gobierno y las comunidades educativas, en todo lo relativo a la atención de las necesidades de las instalaciones y edificaciones escolares; acorde a lo dispuesto en la Ley General de Educación, Capítulo VII "De la Participación Social", artículos 68, 69, 70, 71 y 72.

Una vez expuesta la iniciativa de mérito y las Consideraciones de esta Comisión, a continuación, se presenta el siguiente:

V. CUADRO COMPARATIVO

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN		
TEXTO DE ACTUAL	PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA	PROYECTO DE DECRETO MODIFICADO
<p>Artículo 55.- Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:</p> <p>I.- Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y, en su caso, satisfagan los demás requisitos a que se refiera el artículo 21;</p> <p>II.- Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, conforme a los términos que señalen las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 55.- (...)</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- (...)</p>	<p>Artículo 55.- Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:</p> <p>I.- Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y, en su caso, satisfagan los demás requisitos a que se refiera el artículo 21;</p> <p>II.- Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, conforme a los términos que señalen las disposiciones aplicables.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/211_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

<p>Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento.</p> <p>III.- Con planteles y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formulación de maestros de educación básica.</p>	<p>Asimismo, deberán contar con un certificado de la calidad de la infraestructura física educativa expedido por las autoridades en la materia, en los términos de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y</p> <p>III.- (...)</p>	<p>Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento.</p> <p>Asimismo, deberán contar con un certificado de la calidad de la infraestructura física educativa expedido por las autoridades en la materia, en los términos de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y</p> <p>III.- Con planteles y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formulación de maestros de educación básica.</p>
<p>CAPITULO VII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN</p> <p>Sección 1.- De los padres de familia.</p> <p>Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela;</p> <p>(...)</p>	<p>CAPITULO VII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN</p> <p>Sección 1.- De los padres de familia.</p> <p>Artículo 65.- (...)</p> <p>(...)</p>	<p>CAPITULO VII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN</p> <p>Sección 1.- De los padres de familia.</p> <p>Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela;</p> <p>(...)</p>

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

<p>desarrollo de la propia escuela.</p> <p>Este consejo:</p> <p>(...)</p> <p>e) Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;</p> <p>(...)</p> <p>o) SIN CORRELATIVO</p>	<p>e) Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas e informará a las autoridades educativas locales respecto del estado físico de las instalaciones educativas en las que operen, así como de las mejoras que se realicen.</p> <p>(...)</p> <p>o) SIN CORRELATIVO</p>	<p>interesados en el desarrollo de la propia escuela.</p> <p>Este consejo:</p> <p>(...)</p> <p>e) ...</p> <p>(...)</p> <p>o) Conocerá los criterios y resultados de las evaluaciones y de la certificación de la calidad de la infraestructura física de las instalaciones educativas en las que operen e informará a las autoridades educativas locales respecto del estado físico de las mismas, así como de las mejoras que se realicen, y</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 70.- En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de</p>	<p>Artículo 70.- (...)</p>	<p>Artículo 70.- En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/211_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

<p>sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.</p> <p>Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local:</p> <p>a) El mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;</p> <p>b) Conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;</p>	<p>a) La certificación de la calidad de la infraestructura física educativa y el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;</p> <p>b) Conocerá de los resultados de las evaluaciones y certificaciones de la calidad de la infraestructura</p>	<p>sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.</p> <p>Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local:</p> <p>a) La certificación de calidad de la infraestructura física educativa y el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;</p> <p>b) ...</p>
--	--	--

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

<p>(...)</p> <p>n) SIN CORRELATIVO</p>	<p>física que realicen las autoridades educativas;</p> <p>(...)</p> <p>n) SIN CORRELATIVO</p>	<p>(...)</p> <p>n) Conocerá los criterios y resultados de las evaluaciones de la calidad de la infraestructura física de las escuelas que se encuentren en su demarcación territorial.</p> <p>o) ...</p>
---	---	--

LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA		
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>I.</p> <p>II. Certificado: El documento que expidan los organismos estatales responsables de la infraestructura física educativa y, en su caso, el Instituto mediante el cual se hace constar que la INFE cumple con las especificaciones establecidas.</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>I.</p> <p>II. Certificado de calidad de la INFE: El documento que expidan los organismos estatales responsables de la infraestructura física educativa y el Instituto, mediante el cual se hace constar que la INFE cumple con las especificaciones de calidad establecidas en la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Certificado de calidad de la INFE: El documento que expidan los organismos estatales responsables de la infraestructura física educativa y el Instituto mediante el cual se hace constar que la INFE cumple con las especificaciones de calidad establecidas en la normatividad aplicable; que debe incluir el dictamen de seguridad estructural emitido por la autoridad competente</p>
<p>Artículo 9. Para que en un inmueble puedan prestarse</p>	<p>Artículo 9. Para que en un inmueble puedan</p>	<p>Artículo 9. Para que en un inmueble puedan</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/211_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

<p>servicios educativos, deberán obtenerse las licencias, avisos de funcionamiento y, en su caso, el certificado, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable. Respecto de la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá demostrarse además el cumplimiento de las obligaciones en materia de infraestructura señaladas en los artículos 55, fracción II, y 59 de la Ley General de Educación.</p>	<p>presentarse servicios educativos, deberán obtenerse las licencias, avisos de funcionamiento y el certificado de calidad de la INFE, para garantizar, el cumplimiento de los requisitos de construcción estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable.</p> <p>Respecto de la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudio, deberá demostrarse el cumplimiento de las obligaciones en materia de infraestructura señaladas en los artículos 55, fracción II, y 59 de la Ley General de Educación.</p> <p>Para las escuelas particulares la certificación de la calidad de la INFE será un requisito para que las autoridades educativas correspondientes otorguen las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios a que se refiere la Ley General de Educación.</p>	<p>presentarse servicios educativos, deberán obtenerse las licencias, avisos de funcionamiento y el certificado de calidad de la INFE, para garantizar, el cumplimiento de los requisitos de construcción estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable. Respecto de la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudio, deberá demostrarse el cumplimiento de las obligaciones en materia de infraestructura señaladas en los artículos 55, fracción II, y 59 de la Ley General de Educación.</p> <p>Para las escuelas particulares la certificación de calidad de la INFE será un requisito para que las autoridades educativas correspondientes otorguen las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios a que se refiere la Ley General de Educación.</p>
--	--	--



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/211_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

<p>Los usuarios de los servicios educativos podrán solicitar los documentos que acrediten que la INFE cumple los elementos de calidad técnica.</p>	<p>(...)</p>	<p>Los usuarios de los servicios educativos podrán solicitar los documentos que acrediten que la INFE cumple los elementos de calidad técnica.</p>
<p>Capítulo III De la Certificación de la Infraestructura Física Educativa Artículo 13. La certificación de la calidad de la INFE la llevarán a cabo el Instituto y las entidades federativas, a través de sus organismos responsables de la infraestructura física educativa, conforme a los lineamientos de esta Ley.</p>	<p>Capítulo III De la Certificación de la Infraestructura Física Educativa Artículo 13. La certificación de la calidad de la INFE la llevarán a cabo el Instituto y las entidades federativas, a través de sus organismos responsables de la infraestructura física educativa, conforme al Reglamento y a los lineamientos de esta Ley. En la certificación de la calidad de la INFE que realicen los organismos responsables de la infraestructura física educativa en las entidades federativas deberán observar los Lineamientos que expida el Instituto y el reglamento de esta Ley. En todos los casos, la certificación de la INFE que realicen o autoricen los organismos responsables de la infraestructura física educativa, deberá de hacerse del conocimiento del Instituto, para efectos de su registro en el sistema de información</p>	<p>Capítulo III De la Certificación de la Infraestructura Física Educativa Artículo 13. La certificación de calidad de la INFE la llevarán a cabo el Instituto y las entidades federativas, a través de sus organismos responsables de la infraestructura física educativa, conforme al Reglamento y a los lineamientos de esta Ley. En la certificación de calidad de la INFE que realicen los organismos responsables de la infraestructura física educativa en las entidades federativas deberán observar los Lineamientos que expida el Instituto y el Reglamento de esta Ley. En todos los casos, la certificación de la INFE que realicen o autoricen los organismos responsables de la infraestructura física educativa, deberá de hacerse del conocimiento del Instituto, para efectos de su registro en el sistema de información</p>

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

	del estado físico de las instalaciones que forman la INFE.	del estado físico de las instalaciones que forman la INFE.
<p>Artículo 14. Para obtener la certificación de la calidad de la INFE, los interesados deberán reunir los requisitos que se señalen en los programas y lineamientos generales que expida el Instituto y el reglamento de esta Ley para cada rubro, de acuerdo con el tipo de establecimientos educativo de que se trate.</p> <p>Los distintos tipos de certificados y su vigencia serán especificados en el reglamento.</p>	<p>Artículo 14. Para obtener la certificación de la calidad de la INFE, los planteles educativos federales, estatales y en su caso, los particulares interesados, deberán reunir los requisitos que se señalen en los programas y lineamientos generales que expida el Instituto y el reglamento de la Ley para cada rubro, de acuerdo con el tipo de establecimiento educativo de que se trate. (...)</p>	<p>Artículo 14. Para obtener la certificación de calidad de la INFE, los planteles educativos federales y estatales, públicos o particulares, deberán reunir los requisitos que se señalen en los programas y lineamientos generales que expida el Instituto y el reglamento de esta Ley para cada rubro, de acuerdo con el tipo de establecimiento educativo de que se trate.</p> <p>Los distintos tipos de certificados y su vigencia serán especificados en el reglamento.</p>
<p>Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:</p> <p>I a III.</p> <p>IV. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia de certificación de la IINFE:</p> <p>a). Establecer los lineamientos del Programa Nacional de Certificación de la INFE;</p> <p>b). Establecer los requisitos que deberá reunir la INFE para ser evaluada positivamente;</p> <p>c). Recibir y revisar las evaluaciones;</p>	<p>Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:</p> <p>I a III.</p> <p>IV. ...</p>	<p>Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:</p> <p>I a III.</p> <p>IV. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia de certificación de infraestructura física educativa.</p> <p>a) Establecer los lineamientos del Programa Nacional de Certificación de la INFE;</p> <p>b) Establecer los requisitos que deberá reunir la INFE para ser evaluada positivamente;</p>

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

<p>d). Dictaminar en el ámbito de sus atribuciones sobre las evaluaciones realizadas;</p> <p>e). Determinar los criterios y la calificación que deberá cumplir la INFE para obtener el certificado;</p> <p>f). Establecer los requisitos profesionales que deberán reunir los evaluadores que lleven a cabo la certificación de la INFE;</p> <p>g). Difundir el Programa Nacional de Certificación de la INFE a las instituciones del Sistema Nacional de Educación y a la sociedad en general;</p> <p>h). Revisar, validar y certificar proyectos ejecutivos para construcción de espacios destinados a la educación pública en general, en el ámbito de sus atribuciones;</p> <p>i). Certificar la calidad de la INFE en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se</p>	<p>e) Determinar los criterios y la calificación que deberá cumplir la INFE para obtener el certificado de calidad a que se refiere la presente Ley;</p> <p>f) ...</p> <p>g) Coordinar el Programa Nacional de Certificación de la INFE para su aplicación en las instituciones del Sistema de Educación;</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>c) Recibir y revisar las evaluaciones;</p> <p>d) Dictaminar en el ámbito de sus atribuciones sobre las evaluaciones realizadas;</p> <p>e) Determinar los criterios y la calificación que deberá cumplir la INFE para obtener el certificado de calidad a que se refiere la presente Ley;</p> <p>f) Establecer los requisitos profesionales que deberán reunir los evaluadores que lleven a cabo la certificación de la INFE;</p> <p>g) Coordinar el Programa Nacional de Certificación de la INFE para su aplicación en las instituciones del Sistema Nacional de Educación.</p> <p>h) Revisar, validar y certificar proyectos ejecutivos para construcción de espacios destinados a la educación pública en general, en el ámbito de sus atribuciones;</p> <p>i) Certificar la calidad de la INFE en el Distrito Federal, en las entidades federativas</p>
--	--	---

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

<p>convenga con las autoridades estatales.</p> <p>El Instituto también certificará la calidad de la INFE en los casos de las escuelas particulares a que la autoridad federal otorgue el registro de validez oficial de estudios.</p>	<p>...</p> <p>Los procesos de certificación de la calidad que soliciten las escuelas particulares para obtener la autorización o reconocimiento oficial a que se refiere la Ley General de Educación, deberá llevarse a cabo conforme los términos que establezcan el Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto.</p> <p>(V a VII...)</p>	<p>en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.</p> <p>El Instituto también certificará la calidad de la INFE en los casos de las escuelas particulares a que la autoridad federal otorgue el registro de validez oficial de estudios.</p> <p>(ELIMINADO)</p> <p>(V a VII...)</p> <p>VIII. Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción, mantenimiento y certificación de los espacios educativos públicos y privados;</p> <p>...</p>
---	---	--



CAMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/211_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

TRANSITORIOS:	TRANSITORIOS:
<p>PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y las Legislaturas de Locales deberán asignar recursos suficientes para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y los organismos responsables de la infraestructura física Educativa y los organismos responsables de la infraestructura física educativa de las entidades federativas cumplan con las obligaciones a que se refiere el presente Decreto, en materia de certificación de la INFE pública y privada.</p> <p>TERCERO: En un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán hacer las modificaciones correspondientes al Reglamento de la presente Ley, en donde se deberán establecer las condiciones para que las autoridades</p>	<p>PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO: La Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa cubrirán las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se requerirán recursos adicionales para el cumplimiento del mismo.</p> <p>Asimismo, las Entidades Federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.</p> <p>TERCERO: En un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán hacer las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley General de la Infraestructura física Educativa, en donde se</p>

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

	<p>en materia de INFE convengan las bases para la redefinición del Programa Nacional de Certificación.</p> <p>CUARTO: Todos los planteles educativos que se encuentren operando a la entrada en vigor del presente Decreto y que no cuenten con un certificado de calidad de la INFE deberán ser evaluados con la finalidad de obtener la certificación correspondiente. Hasta en tanto no sean evaluados y certificados dichos planteles, podrán seguir operando con normalidad.</p>	<p>deberán establecer las condiciones para que las autoridades en materia de INFE convengan las bases para la redefinición del Programa Nacional de Certificación.</p> <p>CUARTO: Todos los planteles educativos que se encuentren operando a la entrada en vigor del presente Decreto y que no cuenten con un certificado de calidad de la INFE deberán ser evaluados con la finalidad de obtener la certificación correspondiente. Hasta en tanto no sean evaluados y certificados dichos planteles, podrán seguir operando con normalidad.</p>
--	--	--

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 69, inciso e); 70, inciso a); y se adicionan los artículos 55, fracción II, con un segundo párrafo; 65, con una fracción XIII; 69, con un inciso o), recorriéndose el subsecuente en su orden; 70, con un inciso n), recorriéndose el subsecuente en su orden a la Ley General de Educación, para quedar como sigue: *

Artículo 55.- ...

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

I.- ...

II.- Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, conforme a los términos que señalen las disposiciones aplicables. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento.

Asimismo, deberán contar con un certificado de calidad de la infraestructura física educativa expedido por las autoridades en la materia, en los términos de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y

III.- ...

Artículo 65.- ...

I.- a XII.- ...

XIII.- Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones y de la certificación de la calidad de la infraestructura física de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos.

Artículo 69.- ...

...

...

a) a d) ...

e) Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas e informará a las autoridades educativas locales respecto del estado físico de las instalaciones educativas en las que operen, así como de las mejoras que se realicen;

f) a m) ...

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

- n) Respalda las labores cotidianas de la escuela;
- o) Conocerá los criterios y resultados de las evaluaciones y de la certificación de la calidad de la infraestructura física de las instalaciones educativas en las que operen e informará a las autoridades educativas locales respecto del estado físico de las mismas, así como de las mejoras que se realicen, y**
- p) En general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.

...

Artículo 70.- ...

...

a) La certificación de calidad de la infraestructura física educativa y el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;

b) a l) ...

m) Proponer acciones que propicien el conocimiento de las actividades económicas locales preponderantes e impulsen el desarrollo integral de las comunidades;

n) Conocerá de los criterios y resultados de las evaluaciones de la calidad de la infraestructura física de las escuelas que se encuentren en su demarcación territorial, y

o) En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

...

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

...

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 3, fracción II; 9, párrafo primero; 13, párrafo primero; 14, párrafo primero; 19, fracción IV, incisos e) y g) y fracción VIII; y se adicionan los artículos 9, con un párrafo tercero, recorriéndose el subsecuente en su orden; 13, con los párrafos segundo y tercero a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. ...

II. Certificado de calidad de la INFE: El documento que expidan los organismos estatales responsables de la infraestructura física educativa y el Instituto, mediante el cual se hace constar que la INFE cumple con las especificaciones **de calidad establecidas en la normatividad aplicable; que debe incluir el dictamen de seguridad estructural emitido por la autoridad competente.**

III. a VI. ...

Artículo 9. Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deberán obtenerse las licencias, avisos de funcionamiento y el certificado **de calidad de la INFE**, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable.

...

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

Para las escuelas particulares la certificación de calidad de la INFE será un requisito para que las autoridades educativas correspondientes otorguen las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios a que se refiere la Ley General de Educación.

...

Artículo 13. La certificación de calidad de la INFE la llevarán a cabo el Instituto y las entidades federativas, a través de sus organismos responsables de la infraestructura física educativa, conforme **al reglamento** y a los lineamientos de esta Ley.

En la certificación de calidad de la INFE que realicen los organismos responsables de la infraestructura física educativa en las entidades federativas deberán observar los lineamientos que expidan el Instituto y el Reglamento de esta ley.

En todos los casos, la certificación de la INFE que realicen o autoricen los organismos responsables de la infraestructura física educativa, deberá hacerse del conocimiento del Instituto, para efectos de su registro en el sistema de información del estado físico de las instalaciones que forman la INFE.

Artículo 14. Para obtener la certificación de la calidad de la INFE, **los planteles educativos federales y estatales, públicos o particulares**, deberán reunir los requisitos que se señalen en los programas y lineamientos generales que expida el Instituto y el reglamento de esta Ley para cada rubro, de acuerdo con el tipo de establecimiento educativo de que se trate.

...

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

Artículo 19. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a d) ...

e) Determinar los criterios y la calificación que deberá cumplir la INFE para obtener el certificado **de calidad a que se refiere la presente Ley;**

f) ...

g) **Coordinar** el Programa Nacional de Certificación de la INFE **para su aplicación en** las instituciones del Sistema Nacional de Educación;

h) e i) ...

...

V. a VII. ...

VIII. Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción, mantenimiento **y certificación** de los espacios educativos;

IX. a XX. ...

TRANSITORIOS

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: La Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa cubrirán las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de certificación de la infraestructura educativa, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

subsecuentes, por lo que no se requerirán recursos adicionales para el cumplimiento del mismo.

Asimismo, las Entidades Federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.

Tercero: En un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán hacer las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en donde se deberán establecer las condiciones para que las autoridades en materia de INFE convengan las bases para la redefinición del Programa Nacional de Certificación.

Cuarto: Todos los planteles educativos que se encuentren operando a la entrada en vigor del presente Decreto y que no cuenten con un certificado de calidad de la INFE deberán ser evaluados con la finalidad de obtener la certificación correspondiente. Hasta en tanto no sean evaluados y certificados dichos planteles, podrán seguir operando con normalidad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 05 de diciembre de 2017.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE MODIFICA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A CARGO DE LA DIPUTADA SHARON MARÍA TERESA CUENCA AYALA, EN NOMBRE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE MODIFICA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A CARGO DE LA DIPUTADA SHARON MARÍA TERESA CUENCA AYALA, EN NOMBRE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE MODIFICA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DSIPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A CARGO DE LA DIPUTADA SHARON MARÍA TERESA CUENCA AYALA, EN NOMBRE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel
Hernández León
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria



Dip. Sharon María Teresa
Cuenca Ayala
Secretaria



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE MODIFICA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A CARGO DE LA DIPUTADA SHARON MARÍA TERESA CUENCA AYALA, EN NOMBRE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE MODIFICA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A CARGO DE LA DIPUTADA SHARON MARÍA TERESA CUENCA AYALA, EN NOMBRE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE MODIFICA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A CARGO DE LA DIPUTADA SHARON MARÍA TERESA CUENCA AYALA, EN NOMBRE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante



Dip. Luis Maldonado
Venegas Integrante



Dip. Flor Estela Rentería
Medina
Integrante



Dip. Dulce María Montes
Salas
Integrante
